



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

313/2022

Ley Municipal N.º

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL PLATO TÍPICO DEL ARVEJA UCHU
COMO PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO
DEL MUNICIPIO DE SACABA"**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar al plato típico de Arveja Uchu como patrimonio cultural intangible gastronómico y culinario del Municipio de Sacaba.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Artículo 3. (PRINCIPIOS) Se adoptan como principios para la aplicación de la presente ley municipal las siguientes:

- Patrimonio Cultural Inmaterial.** Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.
- Protección del Patrimonio Cultural Boliviano.** Políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.

Artículo 4. (DEFINICIONES) Para un mejor entendimiento de la presente ley Municipal se tienen las siguientes definiciones:

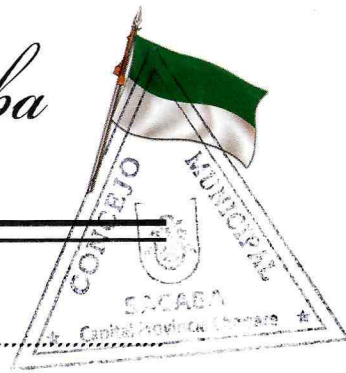
- Saber Culinario.** La culinaria o arte culinario es una forma creativa de preparar los alimentos y depende mucho de la cultura, en términos de conocimientos respecto a los alimentos, su forma de prepararlos, así como de los rituales sociales establecidos alrededor de la comida.
- Patrimonio Cultural.** El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.
- Declaratoria de Patrimonio Cultural.** Es el reconocimiento de los bienes tangibles e intangibles que posean valor e interés cultural, con la finalidad de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



313/2022

Ley Municipal N.º

otorgarles una mayor protección y promoción, entendiendo que la declaratoria es unos instrumentos básicos para proteger el patrimonio. Las declaratorias pueden proteger el patrimonio inmaterial, como fiestas tradicionales, tradiciones y gastronomía entre otras.

- d) **Registro.** Es la identificación, ubicación y descripción de las cualidades y especificidades de un bien cultural, orientada a la gestión del Patrimonio Cultural Boliviano.

TITULO II DE LA DECLARATORIA

CAPITULO I PLATO TÍPICO DEL ARVEJA UCHU PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO DEL MUNICIPIO

Artículo 5. (DECLARACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO MUNICIPAL) Se declara a la **ARVEJA UCHU**, como plato típico del municipio de Sacaba y patrimonio cultural gastronómico intangible, por su relevancia y tradición de ese saber culinario en su preparación, que tiene como origen en el Distrito Rural de Lava Lava, ahora reconocido por el Municipio de Sacaba.

TITULO III DEL REGISTRO Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

CAPITULO I ACCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 6. (REGISTRO) Para fines de cumplimiento de la Ley 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, por el Órgano Ejecutivo realizara las gestiones correspondientes para el registro de la presente declaración patrimonial en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano la "**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL PLATO TÍPICO DEL ARVEJA UCHU COMO PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO Y CULINARIO DEL MUNICIPIO DE SACABA**"

Artículo 7. (ACCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO) El Ejecutivo Municipal de Sacaba, en el marco de las competencias y atribuciones municipales conferidas por Ley, deberá efectuar acciones de protección, revalorización y promoción del Patrimonio Cultural Gastronómico y Culinario declarado en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. - El Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades correspondientes y en coordinación con el Distrito Rural Lava Lava, quedan encargados de gestionar toda la logística de difusión y promoción de las actividades a realizarse. Asimismo, deberán ejecutar las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 313/2022


 Abg. Maria Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Sra. Monica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Sra. Maria Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA







H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia




Ley Municipal N° 313/2022


 Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

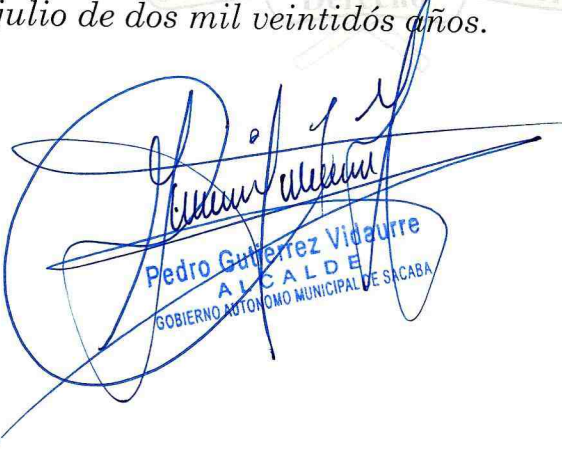

 Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 29 de julio de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidós años.


 Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

